

INICIA PROCESO DE NOMINACIÓN DE MIEMBROS
TITULARES Y SUPLENTE EN EL GRUPO NACIONAL
MULTIACTOR EN SECTORES QUE SE INDICAN.

RESOL. EXENTA Nº **01188/2025**

VALPARAÍSO, **lunes, 12 de mayo de 2025**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el decreto Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el 6º Plan de Acción de Estado Abierto 2023–2027; en el Estándar FITI; en la Resolución Nº 36 de 2024, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº499 de 2023, de la Subsecretaría General de la Presidencia, que crea la Mesa Nacional de Estado Abierto.

CONSIDERANDO:

1.- Que, Chile es miembro activo de la Alianza para el Gobierno Abierto (Open Government Partnership -OGP- por sus siglas en inglés). Dicha Alianza es una iniciativa multilateral creada en 2011, la cual se basa en compromisos voluntarios de los miembros que la conforman. Los Estados miembros se comprometen a tomar acciones para promover la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la innovación y uso de las tecnologías para la apertura. Cada país presenta planes de acción sucesivos, cada uno de dos o cuatro años de duración, conteniendo compromisos concretos y medibles.

2.- Que, en este contexto, el sexto Plan de Acción de Estado Abierto se envió de manera oficial el día 29 de diciembre de 2023, el que cuenta con 11 compromisos distribuidos en tres ejes: Justicia Abierta, Estado Abierto y Parlamento Abierto, comprendiendo el período 2023–2027.

3.- Que, el compromiso N° 10 del sexto Plan de Acción de Estado Abierto se denomina “Implementación del Estándar FiTI para promover una mayor transparencia pesquera”, y es liderado por esta Subsecretaría. El objetivo de dicho compromiso consiste en mejorar los procesos de toma de decisiones sectoriales asegurando información oportuna, creíble y comprensible sobre la gestión pesquera del país y que se encuentre disponible en beneficio del Estado, las empresas, las organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía en general, mediante la implementación de este estándar internacional de transparencia.

4.- Que, en el marco de la novena versión de la conferencia internacional Our Ocean, desarrollada entre el 15 y 17 de abril de 2024 en Atenas, Grecia, esta Subsecretaría anunció su intención de adherir a la Iniciativa de Transparencia Pesquera FiTI, lo que se concretó con fecha 23 de septiembre de 2024, por medio de una comunicación dirigida a la Presidenta del Consejo Directivo Internacional de Transparencia Pesquera

5.- Que el estándar FiTI establece la creación de un Grupo Multiactor, compuesto por representantes del gobierno, el sector pesquero, la sociedad civil y otros actores relevantes, con la misión de supervisar la implementación del estándar y garantizar un proceso de toma de decisiones inclusivo y participativo.

6.- Que, en este contexto, el Grupo Multiactor es un pilar fundamental para garantizar el cumplimiento del Compromiso N° 10, ya que será el encargado de coordinar, evaluar y supervisar la implementación del estándar FiTI en Chile, asegurando la participación equitativa de todos los sectores involucrados y promoviendo el acceso público a la información pesquera.

7.- Que, la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone en su literal d), artículo 1° C, que la administración de los recursos pesqueros debe llevarse a cabo de formar transparente, responsable e inclusiva

8.- Que, en virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las facultades conferidas por la normativa vigente, se hace necesario aprobar un procedimiento de nominación de las y los miembros titulares y suplentes del Grupo Nacional Multiactor, conforme a los lineamientos del estándar FiTI y a los compromisos asumidos en el 6° Plan de Acción de Estado Abierto, con el fin de consolidar una gestión pesquera transparente, participativa y alineada con los estándares internacionales de buen gobierno y sostenibilidad.

RESUELVO:

Artículo 1°.- DÉSE inicio al proceso de nominación de las y los miembros titulares y suplentes del Grupo Nacional Multiactor para la Implementación del Estándar FiTI, en los sectores que a continuación se señalan:

SECTOR ARTESANAL	
Sector	N° de representantes
Pesquerías Demersales	1
Pesquerías Pelágicas	1
Pesquerías Bentónicas	1
Actividades Conexas	1
TOTAL REPRESENTANTES SECTOR ARTESANAL	4

SECTOR INDUSTRIAL	
Sector	Nº de representantes
Empresarios	1
Pequeñas y Medianas Empresas del rubro pesquero (PYMES)	1
Trabajadores de Plantas de Proceso	1
Trabajadores Embarcados	1
TOTAL REPRESENTANTES SECTOR INDUSTRIAL	4

SECTOR SOCIEDAD CIVIL	
Sector	Nº de representantes
Colegios Profesionales	1
Entidades sin fines de lucro (ONG's)	1
Universidades o entidades dependientes	2
TOTAL REPRESENTANTES SECTOR SOCIEDAD CIVIL	4

Artículo 2º.- APRUEBANSE las bases del proceso de elección de miembros del Grupo Nacional Multiactor para la Implementación del Estándar FiTI que se indican a continuación:

"BASES DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL GRUPO NACIONAL MULTIACTOR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ESTÁNDAR FITI."

1.- Las presentes Bases regulan el proceso de nominación de las y los miembros de del Grupo Nacional Multiactor para la Implementación del Estándar FiTI, los que individualizan a continuación:

SECTOR ARTESANAL	
Sector	Nº de representantes
Pesquerías Demersales	1
Pesquerías Pelágicas	1
Pesquerías Bentónicas	1
Actividades Conexas	1
TOTAL REPRESENTANTES SECTOR ARTESANAL	4

SECTOR INDUSTRIAL	
Sector	Nº de representantes
Empresarios	1
Pequeñas y Medianas Empresas del rubro pesquero (PYMES)	1
Trabajadores de Plantas de Proceso	1
Trabajadores Embarcados	1
TOTAL REPRESENTANTES SECTOR INDUSTRIAL	4

SECTOR SOCIEDAD CIVIL	
Sector	Nº de representantes
Colegios Profesionales	1
Entidades sin fines de lucro (ONG's)	1
Universidades o entidades dependientes	2
TOTAL REPRESENTANTES SECTOR SOCIEDAD CIVIL	4

2.- De las nominaciones

Las nominaciones deberán acompañar los antecedentes que se indica en cada caso, de acuerdo al sector respecto al cual se presenta la nominación.

Cada organización gremial legalmente constituida sólo podrá hacer nominaciones para un miembro del Grupo Nacional Multiactor y su correspondiente suplente por cada uno de los sectores por llenar.

Una persona no podrá ser nominada por dos organizaciones distintas. Si este fuera el caso, se eliminará la nominación en su totalidad.

2.1 De las nominaciones para representantes del sector sociedad civil

Podrán realizar nominaciones las o los rectoras/es, presidentas/es, directoras/es o representantes legales de colegios profesionales, entidades sin fines de lucro y universidades que acompañen los antecedentes y cumplan los requisitos que se indican a continuación.

- a) Antecedentes que acrediten existencia y vigencia legal de la organización, a la fecha de la nominación.
- b) Certificado de antecedentes del o la titular y suplente.
- c) La información relativa a la unidad de cuenta requerida en caso de nominaciones competitivas, según lo estipulado en el numeral 3 de estas bases, relativa al sector conforme al cual se ha presentado la nominación.
- d) Declaración jurada simple conforme a modelo adjunto en anexo.
- e) Formulario de aceptación de sector.
- f) Para el caso de las universidades o entidades dependientes, carta de las o los rectores de las universidades o representante legal de institutos profesionales respectivos, proponiendo la nominación. Deberán acreditar, también, la realización de proyectos en materias de transparencia, administración pública, gestión participativa, gobernanza, investigación social o ramas afines.
- g) Para el caso de las entidades sin fines de lucro, carta de las o los directores o representante legal, proponiendo la nominación. Deberán acreditar, también, la realización de proyectos en materias de transparencia, administración pública, gestión participativa, gobernanza, investigación social o ramas afines.
- h) Para el caso de colegios profesionales, carta de la o el presidente o representante legal proponiendo la nominación. Deberá acreditar también que el giro del colegio se aboca a las ramas de la ciencias biológicas o ciencias del mar.

2.2 De las nominaciones para las y los miembros representantes del sector artesanal

- a) Antecedentes que acrediten existencia y vigencia legal de la organización, a la fecha de la nominación, e inscripción en el Registro de Organizaciones Artesanales.
- b) Nómina de sus afiliadas y afiliados actualizada 3 meses antes de la nominación. La nómina de sus afiliadas y afiliados para las organizaciones de segundo nivel jerárquico (Federaciones o Confederaciones), se entenderá como el listado de organizaciones de base que la componen.
- c) La información relativa a la unidad de cuenta requerida en caso de nominaciones competitivas, según lo estipulado en el numeral 3 de estas bases, relativa al sector conforme al cual se ha presentado la nominación.

- d) Certificado de antecedentes del o la titular y suplente.
- e) Declaración jurada simple conforme a modelo adjunto en anexo.
- f) Formulario de aceptación de sector. Este deberá indicar expresamente al sector al que se está postulando: demersal, pelágico, bentónico o actividades conexas.
- g) Los miembros nominados deberán contar con RPA o RAC vigente (según corresponda). Para aquellos que postulen en representación de una pesquería, deberán contar con recursos inscritos en las pesquerías a las que están postulando.
- h) Se deberán acreditar desembarques efectivos en el último año.

2.3 De las nominaciones para las y los miembros representantes del sector industrial

- a) Antecedentes que acrediten existencia y vigencia legal de la organización, a la fecha de la nominación
- b) Nómina de sus afiliadas y afiliados actualizada 3 meses antes de la nominación. La nómina de sus afiliadas y afiliados para las organizaciones de segundo nivel jerárquico (Federaciones o Confederaciones), se entenderá como el listado de organizaciones de base que la componen.
- c) La información relativa a la unidad de cuenta requerida en caso de nominaciones competitivas, según lo estipulado en el numeral 3 de estas bases, relativa al sector conforme al cual se ha presentado la nominación.
- d) Certificado de antecedentes del o la titular y suplente.
- e) Declaración jurada simple conforme a modelo adjunto en anexo.
- f) Formulario de aceptación de sector. Este deberá indicar expresamente al sector al que se está postulando: empresarial, MiPyme, trabajadores de plantas de proceso, o personal embarcado y/o tripulantes.
- g) Para el caso de aquellos que postulen en representación del sector de MiPyme, deberán acreditar su registro en el Registro Nacional de MiPymes.

2.4 De las nominaciones efectuadas por una Federación o Confederación:

Las organizaciones de segundo nivel, legalmente constituidas, también podrán hacer nominaciones para uno o más representantes, según sean los sectores que representen, y su apoyo para cada uno sectores será considerando la unidad de cuenta respectiva, según el sector a nominar, debiendo acompañar:

- a) Listado de las organizaciones base que la componen afiliadas a la federación o confederación actualizada 3 meses antes de la nominación.
- b) Antecedentes que acrediten existencia y vigencia legal de la organización, a la fecha de la nominación.
- c) Certificado de antecedentes del o la titular y suplente.
- d) Declaración jurada simple conforme a modelo adjunto en anexo.
- e) Formulario de aceptación de sector.

Las organizaciones de base que efectúen nominaciones y se encuentren contenidas en organizaciones de segundo nivel que también presente nominaciones de consejeros serán eliminadas en ambos cómputos.

Para efectos del cálculo de la unidad de cuenta se deberá cumplir con los requisitos específicos establecidos, según el sector que corresponda y que se han establecido en los numerales 3.- y 5.- de estas bases.

3. – De la Unidad de cuenta y de la selección de las nominaciones.

Serán designados como miembros titulares y suplentes las nominaciones que cumplan con los requisitos antes señalados, según sea el sector por llenar.

En el evento de que se hubieren recibido más nominaciones que sectores por llenar, se aplicará el siguiente criterio de selección:

- a) Sociedad civil: Para el caso de los colegios profesionales abocados a las ciencias biológicas y ciencias del mar, se preferirá aquella organización cuyos adscritos sean mayor en número, 3 meses antes de la nominación.
Para el caso de las entidades sin fines de lucro u ONG'S, se preferirán aquellas que tengan mayores años de antigüedad como personalidad jurídica constituida en Chile.
Para el caso de las universidades u entidades dependientes, se preferirán aquellas que tengan más años de acreditación concedidos por la Comisión Nacional de Acreditación en las áreas de Ciencias Sociales.
- b) Sector artesanal: se preferirá la de aquella organización u organizaciones cuyos afiliados sean mayores en número, medidos por cabeza, 3 meses antes de la nominación.
- c) Sector industrial: Se preferirá, para todos los sectores, las nominaciones presentadas por organizaciones de nivel jerárquico superior.

4.- De la equidad de género.

- a) Será obligatorio presentar duplas que cumplan con la paridad de género (1 mujer y 1 hombre). No presentar una dupla paritaria significará la no admisibilidad de la nominación, la cual será eliminada.
- b) En caso de nominaciones competitivas admisibles, que cumplan con la paridad de género (1 mujer y 1 hombre), se preferirá aquella en la cual la nominada mujer sea titular de la dupla presentada.

Una vez recibidas las nominaciones, se elaborará un informe que contendrá el resultado de la evaluación de las nominaciones y de sus antecedentes. Dicho informe será dado a conocer mediante comunicación en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría y enviado por correo electrónico a las organizaciones que nominan y a los nominados o nominadas a los sectores respectivos.

En los casos en que el informe de resultados hubiese dado cuenta de nominaciones inadmisibles por incumplimiento de los requisitos indicados en los puntos 2.1, 2.2 2.3 y 2.4 de las presentes bases en las nominaciones presentadas, las organizaciones que hubieren formulado dichas nominaciones tendrán un plazo de 30 días corridos, computados desde la fecha de publicación del informe antes citado en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría, para completar los antecedentes conforme se indique, o para presentar una nominación cuyo titular y/o suplente correspondan al género menos representado en el proceso en cuestión, según se solicite, lo que habilitará, en caso de ser necesario, a modificar las nominaciones efectuadas en cuanto al género. Dichos antecedentes se considerarán parte integrante de la nominación efectuada.

En todo caso, no podrán incorporarse modificaciones estatutarias efectuadas con posterioridad a la fecha de la nominación ni modificar el número de afiliados presentados en ella.

5.- De los apoyos.

El formulario de apoyo deberá ser suscrito por la o el representante legal de la organización u organizaciones que presenta el apoyo, debiendo acreditarse su existencia y vigencia legal a la fecha de la nominación.

Tratándose de organizaciones que cuenten con una directiva se requerirá la firma de cada uno de sus miembros; presidente, secretario y tesorero.

Asimismo, deberán acreditar domicilio y acompañar una nómina de afiliadas y afiliados, según corresponda, actualizada 3 meses antes de la nominación, y toda información necesaria para proceder a aplicar la unidad de cuenta establecida en la presente resolución, de acuerdo al sector que apoya.

En el caso de las federaciones y confederaciones, se deberá acompañar la nómina de las y los miembros de las organizaciones base que la integran, actualizada 3 meses antes de la nominación, y toda información necesaria para proceder a aplicar la unidad de cuenta establecida en la presente resolución, de acuerdo al sector que apoya.

6.- De la presentación de las nominaciones y apoyos.

La nominación y apoyos deberán ser presentados mediante los formularios elaborados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura disponibles en la Subsecretaría, Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura de las Regiones respectivas, en las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y en el sitio de dominio electrónico www.subpesca.cl.

El formulario de nominación, apoyos y demás antecedentes requeridos deberán ser remitidos en sobre sellado dirigido al Subsecretario de Pesca y Acuicultura en el que deberá individualizarse el sector al Grupo Nacional Multiactor al que se postula y sector al cual corresponde la representación, indicando expresamente la frase "no abrir".

7.- Del plazo para presentar nominaciones y apoyos.

Las nominaciones y apoyos deberán presentarse dentro del plazo de 45 días corridos desde la publicación de la presente Resolución en la página de web de la Subsecretaría, en la oficina de partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o en la oficina de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura de las Regiones respectivas.

Recibidas las nominaciones, el oficial de partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o el Director Zonal de Pesca y Acuicultura de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura de las Regiones respectivas, en su caso, certificarán el día y hora de recepción del sobre respectivo, pudiendo solicitarse un comprobante de dicha certificación.

Las nominaciones presentadas no podrán ser modificadas o reemplazadas por acto posterior, aun cuando no se encontrare vencido el plazo para su presentación.

8.- De la apertura de las nominaciones.

El acto de apertura de sobres que contienen las nominaciones y apoyos será informado previamente a través de la página de dominio electrónico de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

9. – De la evaluación de los antecedentes.

Las nominaciones y apoyos recibidos serán evaluados por la Subsecretaría; la cuál efectuarán el análisis de admisibilidad de antecedentes legales y análisis de unidad de cuenta respectivamente. Los resultados se informarán mediante un Informe de resultados elaborado para estos fines.

10.– De la fecha de entrega del informe de cómputos.

Se elaborará un informe de resultados que contendrá la evaluación de las nominaciones y de sus antecedentes. Dicho informe será dado a conocer en un acto público cuya fecha será informada mediante la página de dominio electrónico de esta Subsecretaría www.subpesca.cl.

11.– De la impugnación

El informe de resultados podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 3º.- Los representantes nominados, durarán 3 años en sus sectores, contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto del Decreto que oficializa su designación.

Artículo 4º.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/VMS/NLI/JTM/BCT